

Resolución Nro. GADDMQ-AG-2020-0021-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2020

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL No. RE-MDMQ-AG-05-2020**

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Considerando:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP), dispone que para la aplicación de la Ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece en su artículo 53 que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.";

Que la LOSNCP, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de

Resolución Nro. GADDMQ-AG-2020-0021-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2020

contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que el artículo 2 número 8 de la LOSNCP, establece que se someterán a Régimen Especial a través de normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterio de selectividad las contrataciones que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias, y las empresas entre sí; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento General de aplicación a la indicada Ley;

Que el artículo 33 de la LOSNCP, dispone en la parte pertinente que: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...).”;

Que el artículo 99 del Reglamento General a la LOSNCP, estipula que para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo 98, se observará entre otros aspectos del procedimiento, lo siguiente: “(...) 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”;

Que mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, entre otras dispone en el Capítulo III, Sección I, artículo 9: “En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes: (...)15. Informe de la Comisión Técnica en la cual recomienda a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda, del procedimiento de contratación; y (...) 18. Resoluciones de cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según el caso y de existir; (...)”;

Que el 18 de mayo de 2020 la Doctora Natalia Maribel Recalde Estrella, entonces Administradora General, emitió la resolución No. GADDMQ-AG-2020-0018-R en la que ordenó el gasto y autorizó el inicio del procedimiento de Régimen Especial entre entidades públicas signado con el No. RE-MDMQ-AG-05-2020 para la contratación de los “SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO” por un valor de USD 1’449.000,00 (un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América) más IVA;

Que conforme el artículo 3 de la Resolución indicada en el párrafo precedente No.

Resolución Nro. GADDMQ-AG-2020-0021-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2020

GADMDMQ-AG-2020-0018-R de 18 de mayo de 2020, la Administradora General anterior, resolvió invitar a la empresa La Cuadra Compañía Inmobiliaria y Comercializadora S.A. INMOSOLUCIÓN (en Adelante INMOSOLUCIÓN) con registro único de contribuyentes (RUC) número 1791928679001 para que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de Régimen Especial No. RE-MDMQ-AG-05-2020;

Que mediante el artículo 4 de la precitada resolución No. GADMDMQ-AG-2020-0018-R de 18 de mayo del año 2020 la Administradora General designó a la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de contratación pública No. RE-MDMQ-AG-05-2020, integrándola de la siguiente manera: ingeniero Tomás Neacato Linzano, Director Metropolitano de Catastro, como presidente de la comisión técnica; ingeniera Lola Jiménez Calderón, Coordinadora de Estudios y Sistemas de Información Geográfica, como delegada del área requirente; e, ingeniero Fausto Guano Rojas, analista en información geográfica, como profesional afín;

Que el 19 de mayo de 2020 se publicó la resolución No. GADMDMQ-AG-2020-0018-R de 18 de mayo de 2020 en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; el 21 de mayo de 2020 conforme Acta No. 001 tuvo lugar ante los miembros de la comisión técnica, designada mediante el artículo 4 de la Resolución GADMDMQ-AG-2020-0018-R de 18 de mayo de 2020, la audiencia de preguntas, respuestas y/o aclaraciones;

Que el 27 de mayo de 2020 tuvo lugar ante los miembros de la comisión técnica la apertura de la oferta presentada por la empresa INMOSOLUCIÓN S.A. conforme Acta No. 002; y, el 28 de mayo de 2020 la misma comisión técnica convalidó la oferta presentada por la empresa INMOSOLUCIÓN SA. y determinó que la oferta no presenta errores de forma que requieran ser convalidados o subsanados;

Que el 29 de mayo del año 2020 la Comisión Técnica, mediante Acta No. 004 de Calificación de Oferta determinó que el oferente INMOSOLUCIÓN S.A. no cumple con los términos de referencia y los parámetros solicitados en los pliegos, por lo quedando deshabilitada su oferta para continuar con la siguiente etapa del procedimiento;

Que el 4 de junio de 2020 en oficio No. GADDMQ-DMC-2020-02164-O el ingeniero Tomas Braulio Neacato Linzano en calidad de Director Metropolitano de Catastros y presidente de la Comisión Técnica del procedimiento, remitió a la anterior Administradora General, Doctora Natalia Recalde el "Informe de Recomendación" emitido por la Comisión Técnica del procedimiento designada mediante Resolución No. GADDMQ-DMA-2020-0018-R de 18 de mayo de 2020, en el cual la Comisión informa y recomienda que:

"De acuerdo al análisis precedente, la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo el proceso determinaron que la oferta: INMOSOLUCIÓN con RUC: 1791700694001 no cumple con la condiciones generales, requisitos mínimos y términos de referencia solicitados por la institución, por lo que queda inhabilitada a continuar a la siguiente etapa"; además,

Resolución Nro. GADDMQ-AG-2020-0021-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2020

recomienda que “Con los antecedentes expuestos, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo todas las etapas de este proceso pre-contractual, recomendamos, a la Administradora General, DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación de Régimen Especial (Entidad Pública) No. RE-MDMQ-AG-05-2020 para los SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.”;

Que del contenido del “Informe de Recomendación” presentado por la comisión técnica se desprende que la oferta de la compañía INMOSOLUCIÓN S.A. no cumple con los siguientes requerimientos establecidos en los términos de referencia del procedimiento de Régimen Especial No. RE-MDMQ-AG-05-2020: i) 5 años de experiencia profesional mínima para el director del proyecto, el coordinador técnico, el piloto de aeronave y los geomensores, ii) 3 años de experiencia profesional mínima para los digitalizadores y, iii) certificados que avalen los permisos de vuelo y para la utilización de los equipos LIDAR;

Que el Alcalde Metropolitano del GAD del Distrito Metropolitano de Quito mediante Resolución No. A 008 de 29 de mayo del 2019 y su reforma No. A 019 de 17 de febrero del 2020, resolvió delegar, al Administrador General para que autorice el gasto, así como de lleve adelante los procedimientos de contratación pública en las fases precontractual, contractual y de ejecución;

En ejercicio de la delegación contenida en el artículo 1 de la Resolución No. A 008 de 29 de mayo del 2019 y su reforma la Resolución No. A 019 de 17 de febrero del 2020; y, a lo dispuesto en el artículo 33 letra b) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones contenidas en el régimen legal aplicable.

RESUELVO:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de contratación pública de Régimen Especial No. RE-MDMQ-AG-05-2020 que tiene por objeto la contratación de los “SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO”, al amparo de lo establecido en la letra b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber sido inhabilitada la única oferta presentada.

Artículo 2.- Disponer el archivo definitivo del procedimiento cuyo objeto es “SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO” para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

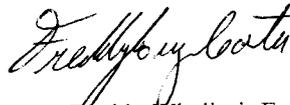
Artículo 3.- Disponer a la Dirección Metropolitana Administrativa la publicación de la

Resolución Nro. GADDMQ-AG-2020-0021-R

Quito, D.M., 15 de junio de 2020

presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con la normativa vigente y a fin de cumplir con los principios de transparencia y publicidad.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. Quito, 15 de junio de 2020.



Mgs. Freddy Wladimir Erazo Costa
ADMINISTRADOR GENERAL (E)

Referencias:

- GADDMQ-DMC-2020-02164-O

Copia:

Señor Ingeniero
Erwin Alexander Arroba Padilla
Director Metropolitano de Catastro (E)

Señora Ingeniera
Lola Benilda Jimenez Calderon
Coordinadora de Geomática

Señor Ingeniero
Fausto Alejandro Guano Rojas
Técnico en Geomática

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito